



Resolución Ministerial

N° 0082-2025-MIDAGRI

Lima, 20 MAR. 2025

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 19 de febrero de 2025 presentada por la Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje; el Proveído del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego de fecha 12 de marzo de 2025; el Memorando N° 0268-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, que adjunta el Informe Técnico N° 04-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-NSER; y, el Informe N° 0307-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, la Vigésima Tercera Política del Acuerdo Nacional establece el compromiso de impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector; y, dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promover la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural;





Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, el cual será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena valor; a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, a mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible;



Que, mediante la Carta S/N de fecha 19 de febrero 2025, la Presidenta de la Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje, solicita a este Ministerio que el evento PERUFLORA, proyectado a realizarse cada dos años en el mes de septiembre, sea declarado de interés del Sector Agrario y de Riego, a fin de brindarle el realce necesario para su promoción y difusión como evento de carácter oficial, considerando el impacto positivo que tiene en el desarrollo de la floricultura nacional;



Que, en el presente año, la Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje y la Municipalidad Distrital de Miraflores, vienen organizando la 10ma Edición del PERUFLORA, una Feria de Flores, Plantas y Paisajes, bajo el lema "Desarrollando la cultura floral", a realizarse del 24 al 28 de septiembre de 2025 en el Parque Central de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el PERUFLORA congrega a los productores de flores y follajes de corte, plantas ornamentales, así como a los comercializadores y floristas, constituyéndose en una verdadera plataforma comercial donde los actores del sector tendrán la oportunidad de establecer contactos de negocios, acceder a nuevos mercados, mostrar las nuevas innovaciones en el rubro e intercambiar experiencias en las conferencias nacionales e internacionales y talleres que se realizan en forma paralela a la exposición;



Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 04-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-NSER, que corre adjunto al Memorando N° 0268--2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, considera procedente la solicitud alcanzada por la Presidenta de la Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje; y, emite opinión favorable para que el evento denominado PERUFLORA sea declarado de interés del Sector Agrario y de Riego, en tanto constituye una plataforma comercial importante para la exhibición y venta de productos de la cadena de flores; asimismo, congrega a los productores de flores y follajes de corte, plantas ornamentales, así como a comercializadores y floristas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 0307-2025-MIDAGRI-SG-OGAJ, señala que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y su opinión favorable en el marco de sus funciones y competencias, corresponde declarar procedente lo solicitado por la Presidenta de la Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje y, que se expida la Resolución Ministerial a través de la cual se declare de interés del Sector Agrario y de Riego la realización del



Resolución Ministerial



N° 0082 -2025-MIDAGRI

Lima, 20 MAR. 2025



evento denominado "PERUFLORA", a realizarse cada dos años en el mes de septiembre;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, prescribe que es función, entre otras, del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego el refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 0017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de interés sectorial

Se declara de interés del Sector Agrario y de Riego, la realización del evento denominado PERUFLORA, a desarrollarse cada dos (02) años, en el mes de septiembre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

